

MÉRITOS PREFERENTES	PUNTOS	DOCUMENTACION ACREDITATIVA
2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO		
2.1 Por participación en cursos de formación, actualización y perfeccionamiento, hasta un máximo de	1	Certificación oficial
2.2 Por actividades de innovación o investigación educativa, informadas por la Dirección General de Renovación Pedagógica o Departamento Universitario, hasta	1	Certificación oficial
3. TITULACIONES ACADÉMICAS		
3.1 Por el título de Doctor en la licenciatura correspondiente de que es titular el solicitante	1	Fotocopia compulsada o resguardo de abono de derechos.
3.2 Por premio extraordinario en dicho Doctorado	0'25	Fotocopia compulsada o resguardo de abono de derechos.
3.3 Por cada título universitario distinto del alegado para su ingreso en el Cuerpo (0'25 por título) / hasta un máximo de	0'75	Fotocopia compulsada o resguardo de abono de derechos.
4. ANTIGÜEDAD		
Por cada año completo de servicios docentes prestados en Centros dependientes de las Administraciones Educativas (computables los servicios previos en el Cuerpo desde el que se concursó) 0'10 puntos, hasta un máximo de	2	Fotocopias compulsadas del Título Administrativo y hojas de enlace complementarias.
MÉRITOS NO PREFERENTES	PUNTOS	DOCUMENTACION ACREDITATIVA
5. MEMORIA Y ENTREVISTA		
Valoración, a partir de la Memoria y del curriculum vitae de los candidatos preseleccionados, de la aptitud de estos para la plaza que solicitan, que realizará la Comisión seleccionadora en una entrevista que mantendrá con los candidatos preseleccionados a quienes convocó la Comisión.	6	Ejemplar de la Memoria

10935 ORDEN de 26 de abril de 1988 por la que se anuncia la provisión de plazas vacantes en Extensiones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD), en régimen de comisión de servicios.

Vacantes las plazas que se especifican en el anexo I de esta Orden en Extensiones del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD), se hace preciso proceder a su provisión, en comisión de servicio, mediante el correspondiente concurso público de méritos, que garantice la selección de los aspirantes más idóneos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2408/1975, de 9 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 16) y en el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de los funcionarios de la Administración Pública, y 730/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17), por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha dispuesto anunciar la provisión de las citadas vacantes, en régimen de comisión de servicio, por un periodo que no excederá del curso académico 1988/89, renovable, en su caso, conforme establece la disposición transitoria sexta del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, mediante concurso público de méritos que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar las plazas que se relacionan en el anexo I de esta Orden los funcionarios docentes de carrera que pertenezcan a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios o de Profesores Agregados de Institutos de Bachillerato que reúnan las siguientes condiciones en la fecha de publicación de la presente convocatoria:

1. Encontrarse en situación de servicio activo dentro del Cuerpo a cuya plaza se concursa.

2. Contar con un mínimo de dos años de servicios como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponde la vacante.

3. No tener concedida otra comisión de servicio para el curso 1988/89. Caso de obtenerla durante el transcurso del proceso selectivo se estará a lo dispuesto en la base séptima de la presente convocatoria.

4. En el caso de haber prestado servicios en el INBAD deberán haber transcurrido tres años, como mínimo, en la docencia ordinaria desde su cese en el mismo.

Segunda.—Los Profesores aspirantes a ocupar estas plazas deberán entregar su solicitud, según el modelo de instancia que figura en el anexo II de esta convocatoria, en la que harán constar la plaza o plazas que solicitan, dirigidas al Director provincial de Educación y Ciencia de la provincia donde se encuentre la Extensión a la que se desee concursar, bien a través del Registro General de la sede central del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Los Madrazo, 14-16, 28014 Madrid), o de los Registros de cada Dirección Provincial de Educación y Ciencia o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el encargado de Correos antes de ser certificada.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1. Hoja de servicios certificada por el Centro o por la Dirección Provincial correspondiente, cerrada al 30 de septiembre de 1988.
2. Currículum vitae y documentos que justifiquen los méritos alegados por el interesado.
3. Memoria sobre la asignatura de la plaza a que aspiran, en la modalidad de educación a distancia, que no excederá de 15 folios.

Podrán no ser tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente, así como los que se aleguen y justifiquen fuera del plazo de presentación de instancias.

Tercera.—Los méritos se valorarán de cero a 20 puntos, de acuerdo con lo establecido en el baremo que figura como anexo III de esta convocatoria.

La selección de aspirantes se realizará por una Comisión provincial, presidida por el Director provincial de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes miembros, que actuarán como Vocales:

El Jefe de la Unidad de Programas Educativos.

Un representante del Servicio de la Inspección Técnica de Educación en la provincia.

El Jefe del Servicio Pedagógico de la Subdirección General de Educación Permanente, o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Unidad de Gestión de Personal de la Dirección Provincial correspondiente.

En todo caso, en dicha Comisión se garantizará la presencia de los representantes sindicales de acuerdo con el resultado de las elecciones.

Si tuviera efecto alguna de las delegaciones que se citan, por parte del Presidente o de los Vocales de la Comisión, será imprescindible que la evaluación de todos los candidatos a plazas de un mismo Seminario Didáctico se realice por las mismas personas.

Cuarta.—La Comisión seleccionadora podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para colaborar en la valoración de aquellos méritos que estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades respectivas, valorar los méritos de los aspirantes según el baremo que figura en el anexo III, siendo esta evaluación de carácter eliminatoria, debiendo obtener un mínimo de cinco puntos en el apartado I de Méritos Preferentes, para ser seleccionado, no entrándose a valorar el apartado II, Méritos no Preferentes, de no obtenerse esta puntuación mínima. No obstante lo anterior, se preseleccionarán, al menos, dos candidatos, si los hubiere, por plaza, estableciéndose, en tal caso, como límite mínimo de puntuación, la que posea el segundo de los candidatos preseleccionados.

Los candidatos serán elegidos por orden de puntuación. En caso de producirse empate se acudirá sucesivamente a los siguientes criterios para dirimirlo:

1. Mayor puntuación obtenida en el total de Méritos Preferentes.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado correspondiente a Valoración del Trabajo.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado Titulaciones Académicas.

Quinta.—Del proceso de selección se redactará el acta correspondiente y se dará publicidad de la lista de Profesores aspirantes en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial correspondiente, con las valoraciones parciales y totales obtenidas por todos ellos, por orden de puntuación, indicando los candidatos preseleccionados y abriendo un plazo de reclamación de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista, con el fin de que puedan alegar cuanto estimen procedente en relación con la misma. Finalizado dicho plazo y estudiadas las posibles reclamaciones se publicará la propuesta de la lista definitiva. En el mismo plazo se podrá renunciar a la participación en el concurso.

Sexta.—Transcurrido el plazo de reclamaciones, la Comisión podrá celebrar una entrevista con aquellos candidatos preseleccionados que estime necesario, según se establece en el apartado II, A), del baremo del anexo III de la presente convocatoria, con el objeto de completar el conocimiento de sus características profesionales y personales y comprobar que las mismas son las más adecuadas para el tipo de actividad que se ha de desarrollar.

Al finalizar esta fase del concurso, la Comisión hará pública la propuesta de resolución del mismo con la relación de candidatos seleccionados, con sus puntuaciones totales, que será hecha pública en los mismos lugares señalados en la base quinta. La Comisión deberá remitir la propuesta de resolución, acompañada del acta o actas definitivas que expresarán la relación final de seleccionados y las valoraciones otorgadas a cada uno de ellos, a la Subdirección General de Educación Permanente (calle Argumosa, número 43, 28012 Madrid), la que a su vez remitirá dichas propuestas a la Dirección General de Personal y Servicios.

Séptima.—La Dirección General de Personal y Servicios, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de los candidatos, dictará Orden de resolución del concurso y ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», extendiendo credenciales singulares de concesión de comisión de servicio a los Profesores seleccionados, por el período de un curso, desde el 1 de octubre de 1988 hasta el 30 de septiembre de 1989 que, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa (Subdirección General de Educación Permanente), podrán ser renovados si se dan las circunstancias para ello.

La concesión de la comisión de servicio a aquellos Profesores dependientes de las Comunidades Autónomas estará condicionada a la previa autorización otorgada por la autoridad autonómica que corresponda.

En el caso de que un Profesor fuera seleccionado en varias convocatorias simultáneamente, la Dirección General de Personal y Servicios designará a este Profesor a la plaza que más convenga a las necesidades del servicio docente y atendiendo al orden de entrada de las propuestas respectivas.

Las vacantes que resulten desiertas tras la resolución del presente concurso y las que excepcionalmente se produzcan una vez publicada la presente convocatoria, podrán proveerse, asimismo, en régimen de comisión de servicio, por un curso, a cuyos efectos podrán ser propuestos los Profesores que hubieran quedado a partir del siguiente lugar al del último seleccionado.

Octava.—Una vez formulada la propuesta de resolución del concurso por la Dirección Provincial no se admitirá solicitud de renuncia al mismo, salvo situaciones de excepcional gravedad cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Personal y Servicios, previo informe del órgano proponente.

Novena.—El Ministerio de Educación y Ciencia, por necesidades del servicio, podrá revocar la comisión concedida. Esta revocación no tendrá carácter sancionador y su propuesta corresponderá a la Dirección General de Promoción Educativa quien, previa audiencia del interesado la elevará a la Dirección General de Personal y Servicios, que resolverá.

Asimismo, la comisión de servicio podrá ser rescindida en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquél para el que se convoca la plaza. Igualmente, se podrá revocar cuando desaparezca la necesidad de la plaza correspondiente.

Décima.—Los Profesores seleccionados ejercerán sus funciones con sujeción a la jornada docente establecida con carácter general. Desempeñarán las actividades docentes y demás tareas específicas de la Extensión según el calendario y horarios fijados por el Ministerio de Educación y Ciencia para tales Centros; tales tareas incluirán: Atender a los alumnos en régimen tutorial, colectivo e individual, presencial o por correspondencia; desempeñar la tutoría presencial de alumnos internos en Centros Penitenciarios, si procediere; participar en las actividades de programación y coordinación de los seminarios y de éstos con los restantes Centros del INBAD; elaborar el material didáctico necesario para el desarrollo de la enseñanza a distancia bajo los criterios pedagógicos que se establezcan por la Dirección General de Promoción Educativa, cuyos derechos quedarán en propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia, y cualesquiera otras tareas que se les encomienden.

Undécima.—Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, los interesados podrán interponer recurso de reposición en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Duodécima.—Pasado un mes desde la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», se abrirá un plazo de treinta días para que los concursantes puedan retirar su documentación en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

Madrid, 26 de abril de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios y de Promoción Educativa.

ANEXO I

Plazas vacantes

Extensión Madrid IV (Alcalá de Henares)

Asignatura	Titulación	Plazas
Lengua y Literatura	Catedrático o Agregado	1
Francés	Catedrático o Agregado	1
Inglés	Catedrático o Agregado	1
Matemáticas	Catedrático o Agregado	1
Ciencias Naturales	Catedrático o Agregado	1
Física y Química	Catedrático o Agregado	1
Filosofía	Catedrático o Agregado	1
Latín o Griego	Catedrático o Agregado	1
Geografía e Historia	Catedrático o Agregado	1
Dibujo	Catedrático o Agregado	1

Extensión Madrid V (Zona Sur)

Asignatura	Titulación	Plazas
Lengua y Literatura	Catedrático o Agregado	1
Frances	Catedrático o Agregado	1
Inglés	Catedrático o Agregado	1
Matemáticas	Catedrático o Agregado	1
Ciencias Naturales	Catedrático o Agregado	1
Física y Química	Catedrático o Agregado	1
Filosofía	Catedrático o Agregado	1
Latín o Griego	Catedrático o Agregado	1
Geografía e Historia	Catedrático o Agregado	1
Dibujo	Catedrático o Agregado	1

ANEXO II

Modelo de instancia para tomar parte en el concurso

I. DATOS PERSONALES:

- Apellidos y nombre del solicitante
- Fecha y lugar de nacimiento
- Documento nacional de identidad número expedido en el
- Domicilio y teléfono para su localización

II. DATOS PROFESIONALES:

- Número de Registro de Personal
- Asignatura o especialidad
- Destino actual
- Calle
- Localidad Teléfono
- Puesto que desempeña actualmente desde

III. 'Ha solicitado alguna otra comisión de servicio para el curso 1988/89?

Si No

IV. RELACION DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS MERITOS QUE SE ADJUNTAN.

V. PLAZA QUE SOLICITA: Seminario didáctico de

En caso de ser admitido se compromete a aceptarla, así como a cumplir las normas que regulan el funcionamiento del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD).

Solicita a V. I. le sea concedida una de las vacantes anunciadas.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE EDUCACION PERMANENTE.

ANEXO III

BAREMO PARA CONCURSO DE EXTENSIONES DEL INBAD

MERITOS PREFERENTES	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1. VALORACION DEL TRABAJO		
1.1 Experiencia en enseñanza a distancia.		
a) Por cada año completo de ejercicio docente como profesor en la Sede Central o Extensiones del INBAD / (0'50 por curso) hasta	1'50	Certificación oficial
b) Por cada año completo de ejercicio docente como profesor del INBAD en el extranjero o en Centros Colaboradores (0'25 por curso) hasta ...	0'75	Certificación oficial
c) Por cada año completo de ejercicio efectivo en cargo directivo en la Sede Central o Jefe de Estudios en Extensiones del INBAD (0'50 por curso) hasta	1'50	Certificación oficial
d) Por cada año completo de ejercicio efectivo como Jefe de Estudios en Centros Colaboradores del INBAD / (0'25 por curso) hasta	0'75	Certificación oficial
1.2 Cargos directivos en otros centros.		
Por cada año escolar ejerciendo como cargo directivo en Instituto de Bachillerato, sección delegada, sección filial, centro oficial de Patronato de Enseñanzas Medias (0'25 por curso) hasta	0'75	Certificación oficial
1.3 Publicaciones.		
a) Por trabajos de investigación y publicaciones de carácter científico y pedagógico (escritas, gráficas, audiovisuales, etc.) relacionadas con la materia de su especialidad, hasta un máximo de...	2	Los ejemplares correspondientes y documentación / que acredite la autoría.
b) Por otras publicaciones, hasta un máximo de	0'75	Los ejemplares correspondientes y documentación / que acredite la autoría.

MÉRITOS PREFERENTES	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO		
2.1 Por participación en cursos de formación, actualización y perfeccionamiento, hasta un máximo de	1	Certificación oficial
2.2 Por actividades de innovación o investigación educativa, informadas por la Dirección General de Renovación Pedagógica o Departamento Universitario, hasta	1	Certificación oficial
3. TITULACIONES ACADÉMICAS		
3.1 Por el título de Doctor en la licenciatura correspondiente de que es titular el solicitante	1	Fotocopia compulsada o resguardo de abono de derechos.
3.2 Por premio extraordinario en dicho Doctorado	0'25	Fotocopia compulsada o resguardo de abono de derechos.
3.3 Por cada título universitario distinto del alegado para su ingreso en el Cuerpo (0'25 por título) / hasta un máximo de	0'75	Fotocopia compulsada o resguardo de abono de derechos.
4. ANTIGÜEDAD		
Por cada año completo de servicios docentes prestados en Centros dependientes de las Administraciones Educativas (computables los servicios previos en el Cuerpo desde el que se concursó) 0'10 puntos, hasta un máximo de	2	Fotocopias compulsadas del título Administrativo y hojas de enlace complementarias.
MÉRITOS NO PREFERENTES	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
5. MEMORIA Y ENTREVISTA		
Valoración, a partir de la Memoria y del currículum vitae de los candidatos preseleccionados, de la aptitud de estos para la plaza que solicitan, que realizará la Comisión seleccionadora en una entrevista que mantendrá con los candidatos preseleccionados a quienes convoca la Comisión.	6	Ejemplar de la Memoria

10936 ORDEN de 26 de abril de 1988 por la que se rectifica la de 17 de marzo de 1988, que a su vez rectifica la de 1 de marzo de 1988, que anunciaba concurso público de méritos para cubrir plazas vacantes en los Servicios Centrales para el Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación y de Monitores de los proyectos Atenea y Mercurio.

Advertidos errores en la Orden de 17 de marzo de 1988, que a su vez rectifica la Orden de 1 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10) que anunciaba concurso público de méritos para cubrir plazas vacantes en los Servicios Centrales para el Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación, de los proyectos Atenea y Mercurio, así como las de Monitores de dichos proyectos, en régimen de comisión de servicio, que fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo de 1988, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Donde dice: «Página 7655», debe decir: «Páginas 7655 y 7656».

Madrid, 26 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y Servicios y de Renovación Pedagógica.

10937 ORDEN de 28 de abril de 1988 por la que se convocan a libre designación, entre funcionarios, puestos vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el punto 3 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988, Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo a la presente Orden.

Las solicitudes se dirigirán, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», al ilustrísimo señor Director general de Personal y Servicios (calle Alcalá, 34, Madrid). En las solicitudes se expresarán, debidamente justificados, aquellos méritos y circunstancias que se deseen hacer constar.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.